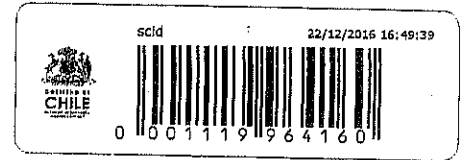
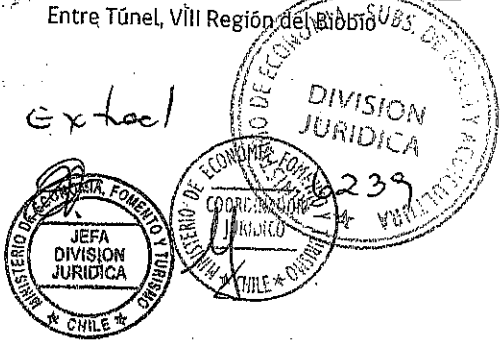


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre Túnel, VIII Región del Biobío



ady. extract



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

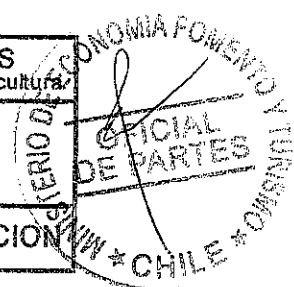
D. EXENTO Nº 1206

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca V-IX Regiones en Oficio ORD. (CZP3) N° 02/2012, de fecha 13 de enero de 2012, C.I. SUBPESCA N° 661 de 2012; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 4467/INT., de fecha 30 de julio de 2013, C.I. SUBPESCA N° 9501 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 15/2016, contenido en Memorandum DAD N° 15/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que el informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Entre Túnel**, en la VIII Región del Biobío, el cual también hace suyo el entonces Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones.
- 3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
30 DIC 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S. Pesca extracto

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Entre Túnel*, en la VIII Región del Biobío, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices; cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO VIII-05-SSP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	37°	06'	30.62"	073°	09'	31.66"
B	37°	06'	33.08"	073°	09'	35.09"
C	37°	06'	29.68"	073°	09'	41.77"
D	37°	06'	28.24"	073°	09'	40.98"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

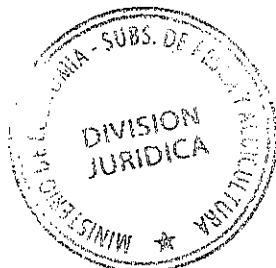
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

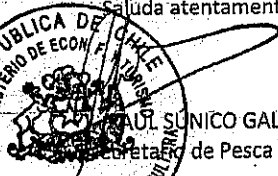

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo




NLI/JRV


DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

